

“40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una historia heroica”

ORDENANZA N° 6758

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- FÍJASE en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHO (167.215.280.908), el total de EROGACIONES del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2026, según los detalles descriptos en ANEXO I y ANEXO II al presente artículo, y al destino que a continuación se especifica:

JURISDICCIÓN	EROGACIONES (En Pesos)		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
● INTENDENCIA	25.429.916.250	577.828.730	26.007.744.980
● SECRETARÍA DE GOBIERNO	24.873.196.015	656.933.775	25.530.129.790
● SECRETARÍA DE HACIENDA	23.943.464.630	1.262.516.891	25.205.981.521
● SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD	29.533.633.812	8.637.289.731	38.170.923.543
● SEC. DE OBRAS PÚBLICAS	8.408.481.472	10.159.473.016	18.567.954.488
● SECRETARÍA DE AMBIENTE	4.450.939.799	320.559.588	4.771.499.387
● SERVICIO DE LA DEUDA	4.588.425.118	3.211.348.080	7.799.773.198
● JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE FALTAS	516.773.796	4.352.342	521.126.138
TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	121.744.830.892	24.830.302.153	146.575.133.045
● CONCEJO DELIBERANTE	12.327.267.138	2.320.993.904	14.648.261.042
● SERVICIO DE LA DEUDA H.C.D	47.721.297		47.721.297
● TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	4.494.877.739	1.398.746.874	5.893.624.613
● SERVICIO DE LA DEUDA H.T.C.M		50.540.910	50.540.910
TOTAL GENERAL	138.614.697.066	28.600.583.841	167.215.280.908

“40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una historia heroica”

ARTICULO 2°.- ESTÍMASE en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHO (167.215.280.908), el cálculo de RECURSOS del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2026, destinados a atender las erogaciones fijadas en el artículo precedente, de acuerdo al detalle que a continuación se presenta y al que figura en ANEXO al presente artículo:

RECURSOS	IMPORTE (En Pesos)
- CORRIENTES	138.614.697.066
- DE CAPITAL	28.600.583.841
TOTAL	167.215.280.908

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los ARTÍCULOS 1° y 2°, el RESULTADO FINANCIERO queda equilibrado según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (En Pesos)
TOTAL DE EROGACIONES	167.215.280.908
TOTAL DE RECURSOS	167.215.280.908
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-
RESULTADO FINANCIERO	-

ARTÍCULO 4°.- FÍJASE en SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (7.751) el número total de cargos de la Planta de Personal del Municipio de la Ciudad Capital, correspondiente al Escalafón General y el Personal no Escalafonado del Departamento Ejecutivo Municipal, según el detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.-

ARTÍCULO 5°.- FÍJASE en CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (443) el número total de cargos Docentes Titulares e Interinos pertenecientes al Escalafón Docente Ordenanza N° 3.917 de la Sub Secretaría de Educación del Municipio de la Ciudad Capital.-

“40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una historia heroica”

ARTÍCULO 6°.- FIJASE en **TRESCIENTOS NUEVE (309)** el número total de cargos de la Planta de Personal y Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.-

ARTÍCULO 6° BIS.- FACULTESE a la Vice intendencia a determinar el plazo mensual en el que el DEM a través de la Secretaría de Hacienda deposite los aportes presupuestarios correspondientes al Departamento Deliberativo para sus gastos de funcionamiento los que en ningún caso, dichas transferencias, podrán ser menor al 1,82% de lo recaudado por la Dirección General de Rentas Municipal en el mes inmediato al anterior.-

ARTÍCULO 7°.- FIJASE en **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247)** el número total de cargos de la Planta de Personal y Personal no Escalafonado del Tribunal de Cuentas del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.-

ARTÍCULO 8°.- FÍJESE en **QUINCE (15)** el número total de cargos de Funcionarios de los Juzgados Administrativos de Faltas de la Municipalidad del Departamento Capital, según el detalle programático desglosado en la presente norma.-

ARTÍCULO 9°.- El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza, y en su caso del Presupuesto Vigente, según la desagregación establecida en los Clasificadores del Gasto y las aperturas programáticas que estime pertinente.-

ARTÍCULO 10°.- El Plan de Obras Públicas previsto para el ejercicio 2026, solo podrá efectuarse en la medida en que las obras se encuentren, al momento de la iniciación, con la financiación asegurada, ya sea con recursos de fuente municipal, provincial, nacional o internacional.-

ARTÍCULO 11.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar aperturas programáticas no incluidas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a introducir ampliaciones en los Créditos Presupuestarios y a establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público y realizar modificaciones presupuestarias según el detalle del anexo adjunto al presente artículo.-

ARTÍCULO 13°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o suprimir las distintas jurisdicciones de dependencia directa del Departamento Ejecutivo y las demás estructuras orgánicas de todos los niveles de la Administración Pública Municipal Central y Descentralizada. En estos

“40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una historia heroica”

casos, los Decretos serán refrendados por todos los secretarios, comunicando los mismos al Departamento Deliberativo.-

ARTÍCULO 14°.- CRÉASE en el Concejo Deliberante la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, que tendrá las funciones de efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria.

El Departamento Ejecutivo deberá remitir a la comisión referida en el párrafo precedente, para su conocimiento, todo acto administrativo de modificación presupuestaria que realice al presente Presupuesto de Erogaciones y Recursos.

A los fines del cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá requerir al Departamento Ejecutivo la información y documentación que estime necesaria.

La Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, podrá sesionar y aprobar dictámenes por simple mayoría y estará compuesta por tres personas, el Presidente del Bloque Oficialista y dos (2) integrantes que estarán representados, uno por la mayoría y el otro por la primera minoría.

La Comisión tendrá un plazo de diez (10) días para formalizar recomendaciones al Departamento Ejecutivo sobre tales modificaciones, vencidos dichos términos se considerarán sin observaciones.-

ARTÍCULO 15°.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente percibidas y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

ARTÍCULO 16°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contraer empréstitos con la reglamentación establecida en la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 17°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

- Ref. Expte. N° 16043-DE-25